ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 21.661

REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

13 DE OCTUBRE DE 2021

CUARTA LEGISLATURA
1 de mayo 2021 al 30 abril 2022

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
1 de agosto al 31 de octubre 2021

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO

EXPEDIENTE N.º 21.661

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del proyecto **"REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO",** Expediente Nº 21.661, iniciado el 21 de octubre de 2019 y publicado en el Alcance N°243 de La Gaceta N°210 del 5 de noviembre del mismo año, con base en las siguientes consideraciones:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El Expediente de ley tramitado bajo el número 21.661 fue presentado por las diputaciones Otto Roberto Vargas Víquez, Ivonne Acuña Cabrera, Marolin Raquel Azofeifa Trejos, Erick Rodríguez Steller, Ignacio Alberto Alpízar Castro, Erwen Yanan Masís Castro, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Aracelly Salas Eduarte, María Inés Solís Quirós, Jonathan Prendas Rodríguez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Walter Muñoz Céspedes, Dragos Dolanescu Valenciano, Shirley Díaz Mejía, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, David Hubert Gourzong Cerdas, Luis Fernando Chacón Monge, Melvin Ángel Núñez Piña, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Mileidy Alvarado Arias, Giovanni Alberto Gómez Obando, Floria María Segreda Sagot, Rodolfo Rodrigo Peña Flores y Carmen Irene Chan Mora.

El proyecto de ley pretende modificar el artículo 121 del Código Penal, con el fin de eliminar conceptos jurídicos que consideran indeterminados, en la regulación del tipo penal denominado "aborto impune".

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

- El 21 de octubre de 2019 fue iniciado el proyecto de ley.
- El 5 de noviembre de 2019 fue publicado en la Gaceta N°210, Alcance N°243.

- El 26 de mayo de 2020 ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.
- Se asignó a una subcomisión para su estudio. No obstante, en fecha del 14 de setiembre de 2021 venció su plazo ordinario, sin recomendación alguna por parte de esta.
- En la Sesión N° 21 del 13 de octubre de 2021, se procedió a votarlo por el fondo. De manera que el expediente fue archivado, a partir del voto negativo de la mayoría de las diputaciones presentes.

III.- PROCESO DE CONSULTA

El expediente referido fue consultado a las siguientes entidades:

- Organismo de Investigación Judicial
- Ministerio de Seguridad Pública
- Facultad de Derecho de Universidad de Costa Rica
- Ministerio de Justicia
- Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- Colegio de Médicos y Cirujanos
- Defensoría de los Habitantes
- Corte Suprema de Justicia
- Colegio de Psicólogos de Costa Rica
- ILANUD
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica
- Procuraduría General de la República
- Ministerio de Salud
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Asociación de Obstetricia y Ginecología
- Asociación Ciudadana Acceder

No obstante, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió criterio alguno de las consultadas.

IV.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Este Departamento indicó en su informe que con la propuesta se le exime de responsabilidad del delito de aborto, o sea no será delito, cuando concurran estas cuatro circunstancias en forma conjunta:

- Que quien practique el aborto sea un médico,
- Que el médico cuente con el consentimiento de la mujer
- Que se realice para evitar un peligro grave e inminente para la vida de la madre.

- Y que ese peligro no haya podido ser evitado por los otros medios.

Entre sus conclusiones indica:

> La falta de precisión (existencia de términos indeterminados) en la norma sobre la descripción de los supuestos en los que se exonera a la persona médico o a la obstetra de la responsabilidad penal por el delito de aborto, es que lo que ha producido su falta de operatividad.
>
> Ante esa falta de operatividad del artículo 121 del Código Penal se dictó el Decreto Ejecutivo N°42113 *"Norma Técnica para el Procedimiento Médico Vinculado con el artículo 121 del Código Penal",* el cual está impugnado mediante la interposición de varias acciones de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional, por lo que no se realiza ningún tipo de comentario sobre la constitucionalidad de dicho decreto.
>
> La pretensión de incorporar calificativos indeterminados en esta norma eximente de responsabilidad penal y debido a que la Norma Técnica tampoco define lo que debe entenderse por "peligro grave e inminente", podría eventualmente presentar problemas de constitucionalidad.
>
> La iniciativa no justifica las razones de excluir de la exoneración de responsabilidad a las personas obstetras, las cuales algunas de ellas no son médicos sino enfermeras obstetras que participan en labores de parto.
>
> Acerca de las enmiendas planteadas en la propuesta de ley, se observan varias inconsistencias que se recomiendan revisar, a efecto de no utilizar conceptos indeterminados, los cuales eventualmente podrían presentar también problemas de operatividad de la norma.

V.- RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos recomienda al Pleno Legislativo el archivo del proyecto de ley denominado **"REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO"**, tramitado bajo el **Expediente N° 21661,** en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

DADO EN SAN JOSÉ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

FRANGGI NICOLÁS SOLANO
Presidenta

MILEYDE ALVARADO ARIAS
Secretaria

CAROLINA HIDALGO HERRERA
Diputada

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Diputado

JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
Diputado

PAOLA VIVIANA VEGA RODRÍGUEZ
Diputada

JORGE FONSECA FONSECA
Diputado

WALTER MUÑOZ CÉSPEDES
Diputado

PEDRO MUÑOZ FONSECA
Diputado